



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO PROMOVIDO POR CREZCAMOS S.A EN CONTRA DE GLORIA INÉS SEPULVEDA BARAJAS

Teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado judicial de la demandante a través del correo electrónico en el que solicita dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación y renuncian a término de ejecutoria; procedente resulta acceder a lo deprecado acorde con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Levántese las medidas cautelares decretadas; Líbrense las comunicaciones respectivas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: En firme este proveído, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **054** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy DIEZ (10) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



Firmado Por:

Maritza Lucía Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc2595e1ffe9d9ecf7867ebc827eee1f63119b9831996896ac0bad6e7d64a316

Documento generado en 09/11/2021 05:43:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>